

PERUGGIA INVERSIONES, SICAV, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía se convoca a los Señores Accionistas a la Junta General Extraordinaria de la Compañía que tendrá lugar en su domicilio social, el próximo día 21 de julio de 2.004, a las diez horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar, el día siguiente, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Sustitución de la Entidad Gestora.

Segundo.—Sustitución de la Entidad Depositaria y consiguiente modificación del artículo 1 de los Estatutos sociales.

Tercero.—Facultar a quien proceda para que realice las gestiones pertinentes y suscriba los documentos necesarios para cumplir con los trámites y formalidades establecidos en la normativa vigente.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Lectura y aprobación, si procede, del Acta.

Se recuerda a los señores accionistas:

1. El artículo 104 de la Ley de Sociedades Anónimas sobre el derecho de asistencia a la Junta.

2. El contenido del Artículo 144 Ley de Sociedades Anónimas, sobre su derecho a examinar, en el domicilio social, el texto íntegro de las modificaciones propuestas y el informe sobre las mismas, así como a pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos.

Madrid, 21 de junio de 2004.—Doña M.^a Dolores Sanmartín Fenollera, Vicesecretaria no Consejera del Consejo de Administración.—33.560.

PETRO RIBES, S. L. Sociedad Unipersonal (Sociedad absorbente)

PETRONOVA, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el día 16 de junio de 2004, el Socio Único de Petro Ribes, S. L., Sociedad Unipersonal, en el ejercicio de las competencias de la Junta General de Socios, y el Socio Único de Petronova, S. L., Sociedad Unipersonal, en el ejercicio de las competencias de la Junta General de Socios, han acordado por unanimidad, su fusión mediante la absorción de la última por parte de la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de las decisiones y acuerdos adoptados y los Balances de Fusión; así como el derecho de los acreedores conforme al artículo 243.1 de la citada Ley, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

En Vilanova i la Geltrú, 16 de junio de 2004.—La Administración Social de las Sociedades Petro Ribes, S. L., Sociedad Unipersonal, y Petronova, S. L., Sociedad Unipersonal. Don Jaume Mestres Pons. Don Ginés Vivancos Broncano.—32.909.

2.^a 29-6-2004

PINAMERCA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente) TRANSPORTES PINA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas Extraordinarias y Universales de las entidades Pinamerca, Sociedad Limitada, y Transportes Pina, Sociedad Limitada, celebradas ambas el 22 de junio de 2004, acordaron ambas por unanimidad, la fusión de las mismas mediante absorción por Pinamerca, Sociedad Limitada, de Transportes Pina, Sociedad Limitada, con disolución y extinción, sin liquidación de la sociedad absorbida y atribución de su patrimonio íntegro a título universal a la sociedad absorbente conforme a lo establecido en el Proyecto de Fusión, formulado y suscrito por los Administradores de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza el día 21 de junio de 2004. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Fusión, así como el derecho de oposición de los acreedores conforme a lo establecido en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas. A efectos contables, se fija como fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida han de considerarse realizadas por la sociedad absorbente, la del día 1 de enero de 2004.

Zaragoza, 22 de junio de 2004.—Los Administradores Solidarios de Transportes Pina, Sociedad Limitada y Pinamerca, Sociedad Limitada, Juan José Pina Remón y don Antonio Clemente Lajusticia Marquina.—33.120. 2.^a 29-6-2004

POLIEX EMPRESAS CORPORACIÓN, S. L. (Sociedad escindida) CRIBAGUI, S. L. (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión parcial

Conforme al artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Socios de la sociedad PolieX Enterprises Corporación, S.L., celebrada en el domicilio social el 23 de junio de 2004 con carácter universal, acordó por unanimidad la aprobación del balance de escisión de la sociedad de fecha 31 de diciembre de 2003, así como la escisión parcial de la sociedad, mediante la segregación de una parte de su patrimonio que constituye unidad económica y aportación de la misma a favor de la sociedad beneficiaria de nueva creación Cribagui, S.L. quien adquirirá por sucesión, a título universal, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado. Todos los acuerdos de escisión han sido adoptados conforme al proyecto de Escisión Parcial redactado y suscrito por todos los administradores de la sociedad el día 4 de junio de 2004 y depositado en el Registro Mercantil de Alicante en fecha 16 de Junio de 2004, en el que se establece que la escisión tendrá efectos desde el día 4 de junio de 2004, fecha a partir de la cual se considerarán realizadas las operaciones de la sociedad escindida, a efectos contables, por cuenta de la sociedad beneficiaria. La escisión se acordó sin conceder ventajas especiales a los miembros del órgano de administración.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad escindida de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, el balance de escisión y el informe de los administradores.

Del mismo modo se hace constar que los acreedores podrán oponerse a la escisión en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos señalados en el artículo 166, en relación con el 243 y 254, todos ellos del Texto Refundido de la ley de Sociedades Anónimas.

Ibi, 23 de junio de 2004.—Presidente del Consejo de Administración, Cristóbal Balibrea Guirao.—33.415. y 3.^a 29-6-2004

POPULAR CAPITAL, S. A.

Emisión de Participaciones Preferentes Serie B

Popular Capital, S.A., con C.I.F. A83717660, constituida el 23 de julio de 2003, con domicilio social en Madrid, Calle José Ortega y Gasset n.º 29, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hace pública, mediante el presente anuncio, la emisión de participaciones preferentes Serie B, con las siguientes características principales:

Importe nominal de la emisión: Hasta 300 millones de euros, en participaciones preferentes de valor nominal de 1000 euros cada una, emitidas a la par.

Naturaleza de los valores: Los valores ofrecidos son las participaciones preferentes a las que se refiere la Disposición Adicional Tercera de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas del blanqueo de capitales.

Fecha de Emisión y Fecha de Desembolso: Las participaciones preferentes se emitirán y desembolsarán en efectivo el día 30 de junio de 2004.

Periodo de suscripción: El periodo de suscripción se extenderá desde las 8:30 horas a las 11:00 horas del día de publicación del anuncio de la emisión en el BORME.

Colectivo de inversores a los que se ofrecen los valores: La presente emisión de participaciones preferentes está dirigida a inversores institucionales y minoristas fuera de España.

Vencimiento: Las participaciones preferentes Serie B se emiten por tiempo indefinido.

Amortización anticipada: Las participaciones preferentes Serie B podrán amortizarse total o parcialmente a voluntad del Emisor, con autorización previa del Banco de España, a partir del 30 de junio de 2009. En caso de amortización, los titulares tendrán derecho a percibir el valor nominal más una cantidad igual a la retribución devengada desde la fecha de pago de la última retribución satisfecha y hasta la fecha de pago del precio de amortización.

Garantía: Banco Popular Español, S.A., ha garantizado solidaria, irrevocable e incondicionalmente el pago a los titulares de las participaciones preferentes Serie B la totalidad de los pagos que deban efectuarse a sus titulares.

Retribución: Las participaciones preferentes Serie B devengarán una retribución anual no acumulativa, variable en cada trimestre, igual a la que resulte de aplicar sobre el valor de cada participación preferente un tipo de interés igual al tipo Constant Maturity Swap a 10 años más un diferencial igual a 0,125 por ciento. En ningún caso el tipo de interés anual aplicable en cada trimestre será superior al 9%.

Dicha Retribución se abonará por trimestres vencidos los días 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de cada año a partir del 30 de septiembre de 2004, inclusive.

El pago de la retribución estará condicionado a la existencia de beneficio distributable suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios.

Derecho de suscripción preferente: No existe.

Derechos políticos: Los titulares de las participaciones preferentes Serie B carecen de derechos políticos, con excepción de los siguientes supuestos excepcionales: (i) falta de pago íntegro de las retribuciones durante cuatro periodos trimestrales consecutivos; (ii) supuestos de disolución y liquidación del Emisor (excepto cuando ésta se deba a la diso-